



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°028-2021-GDUI-MDP-T

Pocolay, 04 de Mayo del 2021

VISTO:

La Solicitud de Licencia de Funcionamiento N° 1338 con Registro de Trámite Documentario CUD-9511 de fecha 15 de Abril del 2021, solicitado por la Empresa Agroexportaciones Chaycol E.I.R.L. con RUC N°206007137901, representado por Amanda Colque Ajnota identificada con DNI N°42997009 (Titular - Gerente), quien SOLICITA Licencia de Funcionamiento, para operar su establecimiento de 300.00M2, ubicado en la Asociación de Artesanos y Pequeños Industriales de Tacna (AAPITAC); Mz. N Lt. 1-B del Distrito de Pocolay, con Giro Comercial de **PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS** y con el Nombre Comercial "AGROEXPORTACIONES CHAYCOL E.I.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°. 28976, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ha evaluado la zona donde operará el establecimiento, la citada dependencia mediante el **FORMATO DE COMPATIBILIDAD DE USO N°014-2021-CU-SGPUC-MDP** de fecha 04/05/2021, comunica que la ubicación es **COMPATIBLE** para que la Empresa desarrolle la actividad económica solicitada.

Que, conforme al Artículo 7° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM señala que, "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones..."

Que, según **INFORME N°144-2021-SGFCM-GDUI-MDP-T** de fecha 04/05/2021, recomienda que es **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la Licencia de apertura a favor de la recurrente, en la dirección y actividad solicitada, y que según los datos consignados en su solicitud y la documentación que adjunta, **SE CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° y 7° del TUO aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Decreto Supremo N°02-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
GERENCIA DE DESARROLLO INGENIERIA Y DESARROLLO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



Estando a lo expuesto y de conformidad con el D.S. N°133-2013-EF, que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y al amparo de las facultades conferidas, mediante Ordenanza Municipal N°. 021-2017 que aprueba el TUPA, ratificada por Ordenanza N° 025-2017 de la Municipalidad Provincial de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 000771**, a favor de la la Empresa Agroexportaciones Chaycol E.I.R.L. con RUC N°206007137901, para operar su establecimiento de 300.00M2, ubicado en la Asociación de Artesanos y Pequeños Industriales de Tacna (AAPITAC); Mz. N Lt. 1-B del Distrito de Pocolay, con Giro Comercial de **PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS** y con el Nombre Comercial "AGROEXPORTACIONES CHAYCOL E.I.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
Ing. María Soledad Bautista Mamari
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA